

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de Mayo de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Blázquez Prados y D^a. Elena Villagrán González con NIF número 6.963.219 y 16.521.907 respectivamente, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-6087-H, Marca RENAULT, Modelo EXPRESS
Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 142.227 pts. de principal, 24.000 pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 220.673 pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre actividades económicas y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1639

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. OFIMATICA 90 S.A. con D.N.I. num. A-26.034.025 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a uno de Junio de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. OFIMATICA 90, S.A. con NIF número A-26.034.025 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3045-G, Marca RENAULT, Modelo 4

Vehículo matrícula: LO-3219-G, Marca RENAULT, Modelo 4

Vehículo matrícula: LO-3197-G, Marca RENAULT, Modelo 5

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 137.328 pts. de principal, 27.465 pts. de recargo de apremio y 75.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 239.793 pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto de actividades económicas, Tasas de agua, basura y alcantarillado y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su

conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.1640

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. CONSTRUCCIONES C.Y.R. con N.I.F. num. A-60.126.410 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CONSTRUCCIONES C.Y.R. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO DIECIOCHO: La vivienda o piso segundo izquierda tipo A, de la casa en Logroño en la Calle Beatos Mena y Navarrete números 50, 50 bis y 52, con acceso por el portal 50, que consta de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y balcón. Ocupa una superficie útil de setenta y cinco metros y ocho decímetros cuadrados y construida de 93,66 metros cuadrados y linda: Norte, vivienda tipo B y pasillo; Este, vivienda tipo B, pasillo, escalera y patio de luces; Sur, patio de luces y finca de D. Victoriano Infante; y Oeste, calle Beatos Mena y Navarrete. Su cuota en el inmueble es del dos enteros y nueve céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de los de Logroño.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 304.922 pts. de principal, 60.984 pts. de Recargo de Apremio y 200.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 565.906 pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra. Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número tresde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D. CONSTRUCCIONES C.Y.R. se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.